



Expediente: **056150443979**
Radicado: **AU-02438-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **18/07/2024** Hora: **10:59:08** Folios: **1**



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-0585 del 27 de febrero de 2014, se renovó un permiso de vertimientos a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.**, “Finca las olas” con Nit. 830.042.112-8, representada legalmente por el señor **MAURICIO ALBERTO MESA BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.566.228, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas e industriales generadas en los predios con FMI 020-17318, 020-2852 y 020-17325, ubicados en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro. (expediente 056150404904)

Que por medio de Escrito con Radicado N°CE-11293-2024 del 12 de julio de 2024, la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.**, con Nit 830.042.112-8, en calidad de arrendataria, representada legalmente por el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLAS AGUSTÍN MESA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.566.228, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, y Aguas Residuales No Domésticas – ARnD, generadas en el proyecto Flores El Trigal **SEDE OLAS** en los predios con FMI 020-17318, 020-2852 y 020-17325, ubicados en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la subdirectora (e) de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **FLÓRES EL TRIGAL S.A.**, con Nit 830.042.112-8, en calidad de arrendataria, representada legalmente por el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLAS AGUSTÍN MESA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.566.228, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, y Aguas Residuales No Domésticas – ARnD, generadas en el proyecto Flores El Trigal **SEDE OLAS** en los predios con FMI 020-17318, 020-2852 y 020-17325, ubicados en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-11239-2024 del 12 de julio de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°RE-04172-2023, y la Circular CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.





PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

**JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 16/7/2024

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 056150443979



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare